

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE VENTANILLA DE ATENCIÓN AUTORIZADA DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERÍODO DEL 2 DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SEDER"; Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SAGARPA"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA, NEREIDA MORENO ALCARAZ, EDUARDO GARCIA LÓPEZ Y JOSÉ MANUEL CARDENAS FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de Diciembre del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aplicables para el ejercicio 2012, mismas que en su artículo 61 establecen que: *"En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación, se contará con una Unidad Responsable y una Instancia Ejecutora"*.

Así mismo las citadas Reglas en su ANEXO UNO definen dichas Instancias como:

Instancia Ejecutora.- Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y las Entidades.

Unidad Responsable.- Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados.

II.- Que en el artículo 62 fracción XIII de las citadas Reglas, otorga a la Unidad Responsable la facultad y obligación, entre otras de Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

III.- Que en cumplimiento al artículo citado con antelación, el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, ejercicio 2012, con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.

IV.- Que en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, citado en el Antecedente anterior del presente instrumento, establece: "Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 fracción VI, inciso c) del "DPEF 2012".



Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco



Convenio de Coordinación y Colaboración para la Ejecución de la Ventanilla Municipal 2012

V.- En cumplimiento a lo anterior, con fundamento en los artículos 63, fracción II y 65 fracción IV de las Reglas de Operación LA SAGARPA y la SEDER, acordaron la apertura de Ventanilla de Atención en el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, la cual fue autorizado mediante Acuerdo número 003/12, 003/12-A y 003/12-C en sesión de fecha 17 de enero del 2012 por el CTE del FACEJ.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDER":

I.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2.- Que el C. L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 3, 22 fracción XI, 23 fracción V, 32 bis fracciones III, VI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3.- Que de conformidad al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, ejercicio 2012, celebrado entre los poderes Ejecutivos Federal y Estatal, es el representante del Gobierno del Estado de Jalisco, para las acciones en la materia.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Hidalgo, número 1435, 6° piso, colonia Americana, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA SAGARPA":

II.1.- Que de conformidad al artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, LA SAGARPA es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la citada Ley y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el C. LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Servidores Públicos que se indican, mediante el cual el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente en favor de los Delegados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 02 de mayo de 2007.

II.3.- Que de conformidad al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, ejercicio 2012, celebrado entre los poderes Ejecutivos Federal y Estatal, es el representante de la SAGARPA del Estado de Jalisco, para las acciones en la materia.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Carretera a Chapala, número 655, colonia El Álamo, Código Postal 45560, en Tlaquepaque, Jalisco.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO":

III.1.- Que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.2.- Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción III en su parrado doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 38 fracción I, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.3.- Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en **Palacio Municipal S/N**, en **Jilotlán de los Dolores**, Jalisco.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un convenio, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y colaboración, así como, conjuntar acciones y recursos para la apertura y ejecución de las funciones de una Ventanilla Municipal para atención y tramitación de solicitudes de personas físicas y morales interesadas en los apoyos de los programas de la SAGARPA.

IV.2.- Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 Y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, 26 Y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 4,5,6,7,8 y 23 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3° fracción II, y 34 fracciones I, II, V, VII, VIII, XIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículos 1, 46, 50 fracción XXIII, 73, 74 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 8, 9, 10, 11, 13, 14; y 32 Bis fracciones I, III, VI, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 3 fracciones IV y VII; 4 fracciones III y VI, 22, 72 y 73 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 2, 3, 5, 8, 11 fracción IV, 15, 19, 21, 22 fracción II, IV, y 23 fracción VII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2011.

IV.3.- Que para la correcta interpretación y aplicación del presente Convenio, resultaran aplicables los siguientes conceptos

- a).- **SAGARPA**.- Delegación de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación en el Estado de Jalisco.
- b).- **SEDER**.- Secretaría de Desarrollo Rural, del Estado de Jalisco.
- c).- **MUNICIPIO**.- **Jilotlán de los Dolores, Jalisco**.
- d).- **LAS PARTES**.- Conjuntamente SAGARPA, SEDER y MUNICIPIO.
- e).- **FACEJ**.- Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.
- f).- **CTE DEL FACEJ**.- Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.
- g).- **VENTANILLA**.- Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas de la SAGARPA.
- h).- **REGLAS DE OPERACIÓN**.- Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- i).- **SOLICITANTE**.- Persona física o moral que solicita el subsidio o apoyo.
- j).- **CADER**.- Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.
- k).- **DDR**.- Distritos de Desarrollo Rural.

IV.4.- Que para la firma del presente Convenio, manifiestan "**LAS PARTES**" tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal y expresan que es su voluntad suscribir el presente convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y colaboración, así como, conjuntar acciones y recursos para la apertura y ejecución de las funciones de una Ventanilla Municipal para atención y tramitación de solicitudes de personas físicas y morales interesadas en los apoyos de los programas de la SAGARPA, por el periodo del ejercicio presupuestal, misma que será abierta en el H. Ayuntamiento del Municipio de **Jilotlán de los Dolores**, Jalisco.

Para ello, conjuntamente "LA SEDER" y "LA SAGARPA" reglamentarán las funciones que en esa materia desempeñe "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las bases definidas en este Convenio y de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas emitidas por la SAGARPA.

SEGUNDA.- Para la habilitación y operación de la Ventanilla, "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar bajo su responsabilidad y cubriendo enteramente los gastos y costos que se generen, lo siguiente:

- I.- Una oficina con espacio suficiente y de fácil acceso para la atención a productores, con todo el mobiliario y equipo de oficina (hojas de papel, plumas, marcadores, carpetas o folders, sobres manila, entre otros), que resulte necesario para dar la atención y llevar a cabo la operación de los Programas.
- II.- Al menos un equipo de cómputo con conexión a internet, una impresora, así como sus correspondientes consumibles.
- III.- Comisionar al un funcionario del Municipio, quien fungirá como responsable de la ventanilla y será capacitado por la SEDER y SAGARPA.
- IV.- Comisionar al personal que resulte necesario, con los conocimientos técnicos para la captura de las solicitudes y la organización de las bases de datos correspondientes, así como para realizar la supervisión en campo y verificar el avance o conclusión de los proyectos, previo a la formulación de las actas de entrega-recepción respectivas.
- V.- Asignar al menos un vehículo, así como, combustible y viáticos que resulten necesarios para llevar a cabo las supervisiones a los proyectos en campo, y traslados necesarios relacionados con las actividades de dicha ventanilla.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la difusión de los apoyos y Programas en Concurrencia entre los habitantes de su Municipio.

CUARTA.- Con cinco (5) días hábiles previos a la apertura de la Ventanilla, "EL MUNICIPIO" deberá notificar por escrito a "LA SEDER" y a "LA SAGARPA" el domicilio donde se localizará la misma, así como número telefónico, correo electrónico, y nombre de responsable a que se refiere la cláusula SEGUNDA fracción III de este convenio, y así como del personal encargado de operar dicha ventanilla.

QUINTA.- Para el cumplimiento de sus compromisos, y para el debido funcionamiento de la Ventanilla que para tal efecto instale "EL MUNICIPIO", el personal comisionado a que se refiere la CLAUSULA anterior, estará autorizado para:

- I. Recibir por parte de los solicitantes, la solicitud de apoyo con su documentación correspondiente, sujetándose a lo establecido en el artículo 4 de las Reglas de Operación de la SAGARPA, y se trate de Proyectos a desarrollarse dentro del citado **MUNICIPIO**.
- II. Capturar electrónicamente en el sistema que para ello se implemente, todas aquellas solicitudes recibidas que hayan cumplido con **TODOS** los requisitos requeridos.
- III. Enviar los expedientes (solicitudes con su documentación anexa requerida) que fueron recibidas por la Ventanilla, a las instancias correspondientes, en el entendido de que solo deberán enviarse expedientes debidamente integrados en términos de los artículos 3 y 4 de las Reglas de Operación citadas con antelación.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" asume las siguientes Obligaciones:

- I. Fungir como auxiliar de la SEDER en las acciones derivadas del presente instrumento.
- II. Asignar a un Funcionario Público del Ayuntamiento como responsable de la ventanilla, así mismo llevar a cabo la contratación y/o designación en su caso, del personal que operara la misma.
- III. Que el personal citado en la fracción anterior, cuente con el perfil requerido por la SEDER
- IV. Vigilar que el personal responsable y encargado de operar la ventanilla, asista a las capacitaciones que para la eficiente operación de los programas lleve a cabo la SEDER – SAGARPA.

- V. Vigilar el apropiado y correcto desempeño del personal asignado a la Ventanilla Municipal.
- VI. Vigilar el correcto cumplimiento de los programa de la SAGARPA dentro de su Municipio.
- VII. Realizar y/o vigilar que se realicen las supervisiones necesarias en campo, de los proyectos apoyados antes y una vez que estos se hayan concluido.
- VIII. Asistir y participar como Fedatario Público en el Levantamiento de Actas de Supervisión, cuando le sea requerido por la SEDER y/o SAGARPA.
- IX. Elaborar las correspondientes Actas de Entrega-Recepción de las solicitudes autorizadas en su ventanilla.
- X. Sancionar al personal asignado a la ventanilla por declarar en falsedad respecto de la verificación realizada a las obras y proyectos ejecutados.
- XI. Exigir y vigilar que los responsables de las ventanillas actúen conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
- XII. Denunciar y dar seguimiento a los posibles actos delictivos o de corrupción cometidos por el personal de ventanillas en ejercicio de sus funciones, y en su caso Imponer las sanciones disciplinarias o correctivas a que se haga acreedor.
- XIII. Dar seguimiento y resolver las denuncias o quejas presentadas en contra del personal de la ventanilla.
- XIV. Atender las solicitudes que para el apropiado desarrollo del Programa, le sean realizadas por **"LA SEDER"** o **"LA SAGARPA"**.
- XV. Participar en los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural (COMUNDER) en sus funciones.
- XVI. Vigilar que los Servidores Públicos del Municipio, Ventanilla o CADER, por sí, a través sus familiares o de interpósita persona se abstengan de ingresar solicitudes de apoyo en los que busquen ser beneficiados con los programas de la SAGARPA.
- XVII. Notificar a **"LA SEDER"** y a **"LA SAGARPA"** cuando algún funcionario de Municipio, ventanilla, CADER o sus familiares consanguíneos hasta cuarto grado, sea beneficiario de apoyo y de cualquier irregularidad e inobservancia al contenido de esta Cláusula.
- XVIII. Promover el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio.
- XIX. Abstenerse de levantar el Acta de Entrega-Recepción, sin que la obra esté total o parcialmente terminada, de acuerdo a lo pactado, o bien cuando no se acredite la adquisición de la maquinaria o equipo autorizados, según corresponda.
- XX. Abstenerse de validar apoyos para obras existentes con anterioridad o por componentes que no resulten nuevos.
- XXI. Publicar en la Ventanilla el listado de las solicitudes de apoyo emitidos por el CTE DEL FACEJ.
- XXII. Notificar a los beneficiarios las cancelaciones de apoyos.
- XXIII. En general llevar a cabo la notificación de cualquier tipo de comunicación en relación a los folios estatales que se encuentren dentro de la suscripción del Municipio.
- XXIV. Apoyar de manera gratuita a los solicitantes, para el llenado de los formatos de solicitud, y brindar asesoría, información y atención a las personas interesadas a presentar solicitud de apoyo para proyectos productivos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural.
- XXV. Brindar a **"LA SEDER"** y/o **"LA SAGARPA"** la información que se requiera para la atención de las auditorías realizadas.
- XXVI. Abstenerse de realizar proselitismo político con los apoyos de los programas.
- XXVII. Abstenerse de recibir dadivas, regalos o contraprestaciones económicas para la recepción y trámite de solicitudes de apoyo.
- XXVIII. Abstenerse de realizar falsas promesas o condicionar los apoyos a los proyectos presentados en las solicitudes.



Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco



Convenio de Coordinación y Colaboración para la Ejecución de la Ventanilla Municipal 2012

- XXIX. Abstenerse de amenazar, coaccionar, infundir temor, miedo o violencia a los productores o ciudadanos del Municipio para que se abstengan de presentar solicitudes de apoyo.
- XXX. Coordinarse con los Distritos de Desarrollo Rural y CADER de la SAGARPA para la operación de los Programas en el Municipio.
- XXXI. Dar seguimiento y continuidad estadística del éxito o fracaso de los proyectos apoyados por los programas.
- XXXII. Denunciar a aquellos Beneficiarios cuyo Proyecto haya sido apoyado y no hubieran puesto en marcha u operación.
- XXXIII. Manejar la información que se genere derivado de las actividades inherentes al objeto de este contrato con sigilo, discreción y confidencialidad.

SEPTIMA.- "LA SEDER" y "LA SAGARPA" serán responsables de dar la asesoría y capacitación al personal que participará en la operación de la Ventanilla y que fue comisionado por "EL MUNICIPIO", así como de proporcionarle la clave de acceso para el sistema con el que se opere el programa y toda la información requerida para cumplir con sus funciones.

OCTAVA.- Indistintamente "LA SEDER" y "LA SAGARPA" podrán realizar de forma individual o conjunta la supervisión y evaluación del buen funcionamiento de la Ventanilla que opere "EL MUNICIPIO", así como verificar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación y ordenamientos legales aplicables.

De darse el caso que se determine un mal funcionamiento de la Ventanilla, y en caso de que así se juzguen conveniente por la "LA SEDER" y "LA SAGARPA", previo acuerdo del CTE DEL FACEJ, podrán suspender la operación de dicha ventanilla y rescindir el presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito al "MUNICIPIO" donde se expliquen las razones que motivaron dicha determinación.

NOVENA.- La información y los resultados obtenidos en la realización de las tareas propias de la Ventanilla serán propiedad de "LA SEDER" y "LA SAGARPA", quedando sujetas a lo dispuesto por las leyes federales y locales de transparencia y acceso a la información, por lo que de ninguna forma podrá "EL MUNICIPIO" hacer uso de ella, en el entendido que la información se considera clasificada como de uso confidencial, y el uso indebido de la misma, traerá responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y funcionarios responsables de la ventanilla en lo dispuesto por las leyes en la materia.

DÉCIMA.- El personal comisionado por "EL MUNICIPIO", continuará bajo la dirección y dependencia de la Entidad al que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral ni de ninguna otra índole con la, "LA SEDER" y "LA SAGARPA" y a quienes por ningún caso se les considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando las obligaciones derivadas del mismo se hayan extinguido completamente, conforme lo establecido en la cláusula PRIMERA de este instrumento, pudiéndose prorrogar de manera automática, cuando las Reglas de Operación así lo permitan y se trate del mismo ejercicio presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

- I. El incumplimiento de alguna de las "PARTES" a lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- II. El mal funcionamiento de la ventanilla de atención, en los términos de la cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.
- III. La imposibilidad jurídica o material de la ejecución del proyecto materia del presente instrumento.
- IV. Las que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente Convenio.
- V. Las demás que sean previstas por las leyes correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. Las **"PARTES"** aceptan que el CTE DEL FACEJ, por conducto de su Presidente y Secretario Técnico, puedan intervenir en la ejecución de todo el proceso a que se refiere el presente convenio, así mismo a mantener la comunicación directa y por escrito con los representantes de **"EL MUNICIPIO"**, así mismo aceptan que la selección de los proyectos será mediante dictamen que emita el propio Comité Técnico Estatal, considerando la población objetivo, las diferencias regionales y locales, así como criterios de objetividad, equidad, transparencia y selectividad, adicionalmente a la calificación obtenida en base a las Reglas de Operación y a sus Anexos y en observancia a las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. **"EL MUNICIPIO"** declara que es consciente que la firma de éste convenio no es imperativo a que las solicitudes ingresadas por su representación sean apoyadas positivamente, por lo que se compromete a respetar las decisiones que sean tomadas por el pleno del CTE DEL FACEJ, en materia de apoyos de los programa de la SAGARPA.

DÉCIMA QUINTA. Toda la documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada al objeto de este instrumento Jurídico, con los Programas y componentes enmarcados en las Reglas de Operación, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA SEXTA. Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, y que no hubieren podido resolver amistosamente, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Una vez leído y enterados del contenido el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en 3 (tres) tantos en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° de marzo del 2012.

POR **"LA SEDER"**

L.A.E. ALVARO GARCÍA CHÁVEZ
Secretario de Desarrollo Rural

POR **"LA SAGARPA"**

LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Delegado en el Estado de Jalisco

POR EL MUNICIPIO

C. MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NEREIDA MORENO ALCARAZ
SECRETARIO

C. EDUARDO GARCÍA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ MANUEL CARDENAS FLORES
ENCARGADO DE LA HDA. MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA VENTANILLA DE ATENCIÓN AUTORIZADA DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERIODO DEL EJERCICIO DEL 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA SEDER"** Y **"LA SAGARPA"**, Y POR LA OTRA PARTE **"EL MUNICIPIO"** DE **Jilotlán de los Dolores**, JALISCO, A 1° DE MARZO DEL 2012.